



empecaldas
Construyendo Juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

Empecaldas empecaldas_oficial

empo@empecaldas.com.co

www.empecaldas.com.co

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	149-
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA – SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA	MERAKI TIC S.A.S
NIT	900.949.690-0
REPRESENTANTE LEGAL	HENRY GOMEZ GAITAN
CC	75.089.997 DE MANIZALES
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE PLATAFORMA DE IMPRESIÓN, PLOTTER, ESCÁNER Y FOTOCOPIADO POR MEDIO DE OUTSOURCING PARA LA SEDE CENTRAL MANIZALES, SECCIONALES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
VALOR	\$ 93.496.554 M/CTE
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
SUPERVISOR	JEFE SECCION SISTEMAS
CDP	20230410 DEL 15 DE MARZO DE 2023
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS**



S.A. E.S.P. de una parte y de otra parte **HENRY GOMEZ GAITAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **75.089.997** de Manizales, Caldas, obrando en calidad de Representante Legal de **MERAKI TIC S.A.S** con NIT N° **900.949.690-0**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001, compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según Estudio de Necesidad de Contratación del 15 de marzo de 2023 solicitado por la Jefe Sección de Sistemas y aprobado por la Jefe Administrativa y Financiera de EMPOCALDAS S.A.E.S.P, en donde manifiesta que: *“La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A E.S.P, presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en los municipios del Departamento de Caldas, EMPOCALDAS S.A E.S.P, La empresa cuenta con infraestructura para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, en 20 municipios, 3 corregimientos y un centro poblado; el área de Sistemas le brinda apoyo a todas las seccionales de la empresa, solucionando las novedades de Hardware, Software y Comunicaciones en el menor tiempo posible para garantizar el normal funcionamiento de todos los aplicativos de la empresa. Tanto la sede central como cada una de las seccionales debe contar con las herramientas tecnológicas que le ayude en la buena prestación del servicio, para el desarrollo de sus funciones y procedimientos administrativos se requiere fotocopiar, imprimir y digitalizar documentos, y en caso del departamento de planeación y proyectos se requiere además, la disponibilidad de un plotter para imprimir planos. De esta forma, se hace evidente que la falta de estos servicios retardaría el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio, así como se obstaculizaría la labor del personal administrativo. Empocaldas S.A. E.S.P. no dispone de los equipos necesarios y adecuados para prestar los servicios de fotocopiado, impresión, escaneado y plotter y su adquisición directa implicaría múltiples costos (mantenimiento preventivo, correctivo y preventivo, pólizas de aseguramiento), que en el largo plazo, incrementaría el valor inicial de estos servicios, especialmente frente al tema de obsolescencia de la tecnología, lo que obliga a una actualización constante. La modalidad de servicio de outsourcing, se entiendo como el servicio integral que presta un tercero para que realice un trabajo en el que está especializado, con el objetivo de reducir costos en la adquisición de infraestructura, mantenimiento, insumos, y pérdida de tiempo en el mantenimiento y reparación de la misma, actividades asumidas por el contratista, representando una buena opción para la solución de la necesidad. La empresa ha venido utilizando en los últimos años este tipo de contrato para atender la demanda de estos servicios, consistiendo en la ubicación e instalación de la cantidad de máquinas de impresión y escaneo en la*



149

sede central, en las seccionales y en las plantas de tratamiento suficientes para suplir las necesidades de la Empresa. Se requiere contratar a través del sistema de outsourcing para Empocaldas S.A. E.S.P. los servicios de fotocopiado, impresión, scanner, plotter incluidas máquinas, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte, tintas o cartuchos según sea el caso, rollo de papel para plotter y la provisión de 25000 hojas de papel mensuales, el proveedor asume los gastos de envío de toners desde y hacia seccionales. Se requiere entonces la contratación bajo la modalidad de outsourcing de los siguientes elementos:

DISTRIBUCION	SECCIONALES	MANIZALES	TOTAL
Impresora Multifuncional Monocromatica	32	18	50
Impresora Laser Color	0	2	2
Impresora Laser Monocromatica	25	6	31
Plotter	0	2	2
Scanner Documental	0	2	2
Zebra	0	2	2
TOTAL ELEMENTOS			89
Hojas Mensuales			25.000

El servicio de plataforma de Impresión, Plotter, Escáner y Fotocopiado por medio de Outsourcing para la sede central, seccionales y plantas de tratamiento para la vigencia 2022 se realizó por medio del contrato No. 0155 de 2022, posterior a esto se realiza adición y prórroga con vigencia al 31-03-2023. Teniendo en cuenta la importancia del servicio de plataforma de impresión, plotter, escáner y fotocopiado por medio de outsourcing para la sede central Manizales, seccionales y plantas de tratamiento ya que se garantiza la prestación del servicio, teniendo en cuenta la importancia que tienen los equipos de impresión, plotter, escaneado y fotocopiado en la sede central, en cada una de las seccionales y plantas de tratamiento para realizar sus procesos administrativos, de ingeniería y también el poder atender a los clientes en cada uno de sus requerimientos. La sección de sistemas recomienda continuar con el contrato de Outsourcing para garantizar el normal funcionamiento de la empresa en cada uno de los servicios. Se recomienda renovar el contrato de plataforma de impresión, plotter, escáner y fotocopiado por medio de outsourcing para la sede central Manizales, seccionales y plantas de tratamiento para garantizar el normal funcionamiento en los servicios de impresión, fotocopiado, scanner con sus insumos de papel, tintas, toners y envíos desde y hacia seccionales, para facilitar la atención a los clientes de acueducto y alcantarillado, como también en los procesos administrativos y de ingeniería de la empresa, incluidos los servicios de plotter.” 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que, revisado el Registro Único de Proponentes de **MERAKI TIC**



S.A.S., la Gerencia encuentra que está capacitado para ejecutar el objeto de este contrato. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20230410 del 15 de marzo de 2023, con denominación "SISTEMATIZACION". 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE PLATAFORMA DE IMPRESIÓN, PLOTTER, ESCÁNER Y FOTOCOPIADO POR MEDIO DE OUTSOURCING PARA LA SEDE CENTRAL MANIZALES, SECCIONALES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 7. En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (O en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. 8. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 10. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 11. El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. 12. Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas. 13. Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en la sede central (Sede Administrativa de Manizales) cuando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de la Sección de



empocaldas
Construyendo Juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

Empecaldas empocaldas_oficial

empocaldas@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

b-149-

Suministros y del Supervisor o los supervisores del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Instalar y dejar en perfecto funcionamiento en la red corporativa de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., en Manizales y en cada una de las seccionales y sus plantas de tratamiento las impresoras y demás elementos objeto del presente contrato. 2. Entrega 5 cajas de papel mensual, para fotocopia equivalentes a 25,000 hojas. 3. Garantizar la prestación del servicio de forma continua, eficiente, por lo que debe otorgar el soporte técnico, suministro de tóner, repuestos y todo lo necesario para contar con el servicio en cualquier momento. 4. Realizar el mantenimiento preventivo durante la vigencia del contrato a las impresoras. 5. Realizar el mantenimiento correctivo durante la vigencia del contrato a las impresoras cuando se requiera. 6. Los repuestos requeridos para realizar los mantenimientos correctivos de las impresoras correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Si se requiere enviar alguna de las impresoras a cualquier seccional o planta de tratamiento para su mantenimiento correctivo o para garantía, el transporte correrá por cuenta de EL CONTRATISTA. 7. EL CONTRATISTA determina el proceso de devolución de los toners y/o cartuchos vacíos o en mal funcionamiento. 8. El contratista deberá suministrar todos los consumibles y rollos de papel que se requieran por la duración del contrato para el plotter, se estima que se imprimen 40 planos por mes, según datos proporcionados por el Departamento de planeación y proyectos. 9. El CONTRATISTA deberá retirar las impresoras instaladas una vez finalizado el contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1. Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato. 2. Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3. La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 93.496.554) M/CTE**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230410 del 15 de marzo de 2023, bajo el rubro 212020200806 con denominación "SISTEMATIZACION" por el valor de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de



pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a

favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato,

por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTROS:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del bien y equipos suministrados. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino del contrato y seis (6) meses mas. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

PARÀGRAFO: La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P.

PARÁGRAFO: Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la empresa o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna causal inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Jefe de Sección de Sistemas de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para



su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13. ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS. 14.** las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una persona independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato,



EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **MERAKI TIC S.A.S**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **MERAKI TIC S.A.S** se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o





empecaldas
Construyendo Juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

No - 149 -

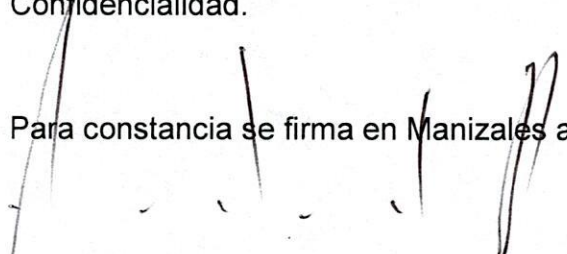
f Empecaldas @empecaldas_oficial


✉ empo@empecaldas.com.co


🌐 www.empecaldas.com.co

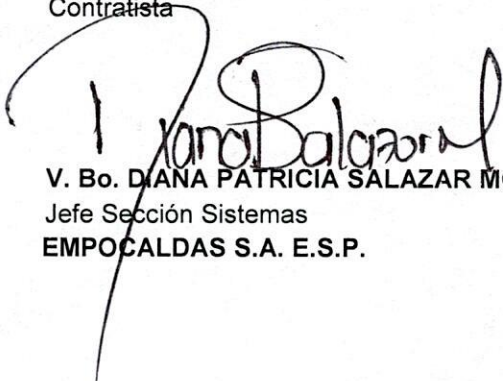
diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Fotocopia cedula de ciudadanía. **4.** RUT. **5.** Certificado de antecedentes fiscales. **6.** Certificado de antecedentes disciplinarios. **7.** Certificado de antecedentes judiciales. **8.** Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. **9.** Compromiso anticorrupción. **10.** Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. **11.** Acta de Confidencialidad.

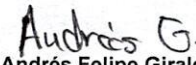
Para constancia se firma en Manizales a los 28-03-2023--


ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


HENRY GOMEZ GAITAN
Representante Legal
MERAKI TIC S.A.S
Contratista


V. Bo. BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ
Secretaria General
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


V. Bo. DIANA PATRICIA SALAZAR MONTES
Jefe Sección Sistemas
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


Elaboró: **Andrés Felipe Giraldo Rios**
Abogado - Sec. General